



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 740

RANCAGUA, 14 AGO 2024

N°367

**CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2006, PARA COMITÉ LOS NARANJOS DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 enero de 2007, artículo N°38 letra D).
12. Resolución Exenta N° 79, de fecha 08 de enero del 2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
13. Resolución Exenta N° 5343 de fecha 08 de agosto del 2018, emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta N°1253, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
14. Ordinario N° 2970 de fecha 05 de julio del 2024 emitido por Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidios PPPF título II, Comité Los Naranjos, de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.
15. Informe Técnico de fecha 03 de julio del 2024, elaborado por funcionario de la sección de vivienda y ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud el Decreto Supremo N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones.
16. Informe Técnico N° 73 de fecha 08 de julio del 2024, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes, debido a la solicitud de nuevo plazo de vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el proyecto de materia del presente acto, correspondiente a subsidio del PPPF, presenta un avance de un 50%, según antecedentes acompañados al Ordinario N° 2970 individualizado en el visto 14), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38 letra d), verificado por SERVIU O'Higgins, según informe mencionado en visto N°15) del presente y verificado por analista del Departamento de Planes y Programas a través de Informe Técnico singularizado en visto 16) del presente acto.

- b) Que, de acuerdo a Decreto indicado en visto 11) de la presente resolución, y en consideración a su artículo 38 que, faculta a los SEREMI respectivos a conceder una nueva vigencia a Certificados de Subsidios, se procede a la gestión de la siguiente Resolución de acuerdo a informe técnico singularizado en el visto 15) del presente acto, donde SERVIU O'Higgins ratifica que el comité cumple con una de las circunstancias que indica el artículo 38 del D.S 255, específicamente en su inciso final.
- c) Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d) Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f) Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- g) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- I.- CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional P.P.P.F por cobro de subsidio, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, para proyecto mencionado a continuación:

COMITÉ	CODIGO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE OTORGA SUBSIDIO	TITULO
COMITÉ LOS NARANJOS	144053	5343.08.08.2018	II

- II.-** Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios integrantes del Comité singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-** La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


  
**LUIS BARBOZA QUINTANILLA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


  
**V° B° Sección Jurídica**  
  
**JBF/cma**

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Ley de Transparencia.
- 06.08.2024.